



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 225-2025-SENAMHI/PREJ

Lima, 6 de noviembre de 2025

VISTOS:

El Oficio N° 000856-2025-CG/GAD, de la Contraloría General de la República; el Memorando N° D001213-2025-SENAMHI-OA, de la Oficina de Administración; el Informe N° D000106-2025-SENAMHI-UP, adosado a la Nota de Elevación N° D000307-2025-SENAMHI-OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° D000466-2025-SENAMHI-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología, modificada por la Ley N° 27188, establece que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, el cual se encuentra adscrito como organismo público ejecutor al Ministerio del Ambiente, conforme a la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013;

Que, el literal f) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, establece que es función de la Presidencia Ejecutiva: "expedir Resoluciones Presidenciales Ejecutivas en el ámbito de su competencia";

Que, mediante la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2025;

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 120-2024-SENAMHI/PREJ, de fecha 26 de diciembre de 2024, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de los gastos correspondientes al Año Fiscal 2025 del Pliego 0331: Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología;

Que, el segundo párrafo del artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República modificado por el artículo 3 de la Ley N° 30742, Ley del fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, señala que las Entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras, con cargo a su presupuesto institucional, a favor de la Contraloría General de la República, para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del Titular del Pliego así como del Jefe de la Oficina de Administración y del Jefe de la Oficina de Presupuesto o las que haga sus veces en el Pliego;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 20 de la citada Ley y sus modificatorias, establece que las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del Titular del Pliego en el caso del Gobierno Nacional, requiriéndose en todos los casos el informe

previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, siendo que la resolución del titular del pliego se publica en el Diario Oficial “*El Peruano*”;

Que, mediante la Resolución de Contraloría N° 237-2021-CG, se aprueba el tarifario que establece el monto de retribución económica de las Sociedades de Auditoría, por el periodo a auditar, que las entidades deben transferir a la Contraloría General de la República para la contratación y pago de las mismas;

Que con el Oficio N° 000856-2025-CG/GAD, la Gerencia de Administración de la Contraloría General de la República, solicita al SENAMHI realizar la transferencia financiera por el periodo 2025, en el marco de lo establecido en la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría y del Sistema Nacional de Control, y la Resolución de Contraloría N° 237-2021-CG;

Que, por medio del Memorando N° D001213-2025-SENAMHI-OA, la Oficina de Administración comunica a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto que en virtud a lo comunicado por la Contraloría General de la República se requiere la transferencia de la retribución económica mediante el SIAF, seleccionando el tipo de operación TF (Transferencia Financiera Otorgada);

Que, a través de la Nota N° D000307-SENAMHI-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el Informe N°D000106-2025-SENAMHI-UP de la Unidad de Presupuesto, mediante el cual opina favorablemente y otorga disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 79 749,00 (SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 00/100 SOLES), por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República para financiar el 100% correspondiente a la retribución económica más el IGV que se deriven de la contratación de la Sociedad de Auditoría, periodo auditado 2025 del Pliego 331. SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA, según lo establecido en la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control y Resolución de Contraloría N° 237-2021-CG;

Que, a través del informe legal de los vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable emitir el acto resolutivo para efectuar la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República;

Con los visados de la Gerencia General, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI, modificada por la Ley N° 27188; y, el Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR la transferencia financiera del Pliego 0331: Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología, hasta por la suma de S/ 79 749,00 (SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 00/100 SOLES), a favor de la Contraloría General de la República, para financiar el 100% de la retribución económica que incluye el Impuesto General a las Ventas por el periodo auditado 2025, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, destinado a la contratación de la Sociedad de Auditoría Externa, correspondiente al periodo 2025.

Artículo 2.- La transferencia financiera autorizada en el artículo 1 de la presente resolución, se atenderá con cargo al presupuesto aprobado en el presente Año Fiscal 2025, del Pliego 0331: SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA, Categoría Presupuestal 9001: “Acciones Centrales”, Producto: 3.999999 “Sin Producto”, Actividad 5000003: “Gestión Administrativa”, Específica del Gasto 2.4.1.3.1.1 “Otras unidades del gobierno nacional”, Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios.

Artículo 3.- Los recursos de la transferencia financiera autorizada por el artículo 1 de la presente resolución, bajo responsabilidad, no podrán ser destinados a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- NOTIFICAR la presente resolución a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina de Administración, para los fines pertinentes.

Artículo 5.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe) y el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese

ROMINA XIMENA CAMINADA VALLEJO
Presidenta Ejecutiva (e)
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología
del Perú – SENAMHI